

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS DÍAZ LÓPEZ**, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #2, Serie 2000-01**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2000.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
5. Hon. Guillermo Vega Santana
6. Hon. Luis Flores Muñoz
7. Hon. Lauro Rivera Meléndez
8. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
9. Hon. José Hernández Hernández
10. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
11. Hon. Carmen López Dipiní
12. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
13. Hon. Ángel C. Cora Romero
14. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
15. Hon. Luis M. Castro Díaz

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

AUSENTES:

Ninguno.

Certifico Correcto:


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

leg

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO NUM. 7
ORDENANZA NUM. 2

SERIE 1998-1999
SERIE 2000-2001

PRESENTADO POR: Hon. Carmen Durieux Hernández

"PARA REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS PARA ESTABLECIMIENTO DE "ZONAS DE CARGA Y DESCARGA" EN LAS VÍAS LOCALES DE HUMACAO Y OTROS FINES".

POR CUANTO: *El Municipio de Humacao especialmente la zona urbana tiene una crisis de exceso de tránsito.*

POR CUANTO: *Esto provoca que muy pocos estacionamientos estén disponibles para que los conductores que desean hacer sus gestiones comerciales o personales puedan estacionarse.*

POR CUANTO: *Los comerciantes de venta de mercancía y venta de servicio han establecido espacios y controles para zonas de cargas y descarga de su exclusivo uso de clientela, sin seguir las normas y condiciones que establece la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Los comerciantes colocan indebidamente rótulos, marcos, anuncios y drones que imitan los dispositivos para el control del movimiento del tránsito, violando la Ley de Vehículo y Tránsito. Así como consideran estos espacios de carga y descarga de su exclusivo uso y de su clientela.*

POR CUANTO: *El Municipio de Humacao no cuenta con un reglamento que regule el permiso provisional en las zonas de carga y descarga para uso de los comerciantes de la zona urbana de Humacao.*

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

Sección 1: *Reglamentar los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para zonas de carga y descarga uniformemente en las vías locales de Humacao.*

Sección 2: *Establecer los controles que debe llenar la zona de carga y descarga.*

Sección 3: *Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento serán castigadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Vehículo y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que esté vigente al momento de la infracción.*

Sección 4: *Para dejar sin efecto y derogar cualquier permiso provisional para zonas de carga y descarga, normas y reglas, reglamento u Ordenanzas Municipales, los cuales estén en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.*

Sección 5: *El Alcalde o Funcionario designado por este, una vez aprobada esta ordenanza, realizará un inventario de los permisos o áreas de zona de carga y descarga en el Municipio de Humacao y les requerirá a las personas o comerciantes con permisos hasta ahora provisionales, iniciar el proceso para solicitar un nuevo permiso para lo mismo, al amparo de esta ordenanza y el reglamento aquí legislado. Contarán con un término de seis meses para tal gestión una vez entre en vigor la presente*

ordenanza y su reglamento. En aquellas áreas de zona de carga y descarga que no figuren expedientes el Municipio procederá a despejar el área.

Sección 6: Esta ordenanza comenzará a regir 10 días después de su publicación en uno o más periódicos de circulación general y los periódicos de la región de Humacao.

Sección 7: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Obras Públicas Estatal División de Reglamentación, Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de la Policía Estatal y Municipal, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y Oficina de la Secretaría Municipal para la acción que corresponda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE AGOSTO DE 2000.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE agosto DE 2000, Y FIRMADA POR MI EL 14 DE agosto DE 2000.


JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal de Humacao de acuerdo con la facultad que le confiere el Secretario de Transportación y Obras Públicas en la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", Sección 21.04a, y el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas", promulga el siguiente reglamento para establecer los requisitos y procedimientos para regir la concesión de permisos para zonas de carga y descarga en las vías locales de Humacao.

Artículo I: Introducción

Este reglamento se conocerá como "REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE PERMISOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA EN LAS VÍAS LOCALES DE HUMACAO".

Artículo II: Base Legal

El Secretario de Transportación y Obras Públicas según la Ley de Vehículos y Tránsito, Sección 21.04a, autoriza a las autoridades locales, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de dicha ley y sus reglamentos, a reglamentar e imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción.

Artículo III: Definiciones

Para los fines de este Reglamento los términos que a continuación aparecen tendrán los siguientes significados:

1. **Departamento:** Departamento de Transportación y Obras Públicas.
2. **Secretario:** Secretario de Transportación y Obras Públicas.
3. **Autoridad Local:** La Asamblea Municipal y todo organismo gubernamental con autoridad para legislar.
4. **Director de Obras Públicas Municipal:** Funcionario a cargo de la unidad administrativa de Obras Públicas Municipal, del Municipio de Humacao.
5. **Secretaría Municipal:** Unidad Administrativa del Municipio.
6. **Municipio:** Municipio de Humacao.
7. **Estacionar:** Detener un vehículo con o sin ocupante cuando no exista la intención de continuar inmediatamente su marcha.
8. **Señales de Tránsito:** Señal, marca o artefacto instalado o colocado por mandato de un organismo o funcionario con jurisdicción, con el objetivo de regular, orientar o dirigir el tránsito.
9. **Tránsito:** El movimiento hacia el frente de una hilera de vehículos.
10. **Vehículos Autorizados:** Todo vehículo de motor o arrastre para transporte de carga o mercancía con tablilla vigente, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

11. **Zona de Carga y Descarga:** Espacio de una vía pública designado exclusivamente para la carga y descarga de mercancía de vehículo de motor y arrastre durante ciertas horas del día.
12. **Zona Urbana:** Área donde existen calles, avenidas y segmentos de carreteras que penetran en la ciudad, donde se ubican edificios dedicados a viviendas, industrias, negocios, etc.
13. **Manual:** "Manual de dispositivos uniforme para el control del tránsito en las vías públicas de Puerto Rico", en el cual se establecen normas para el señalamiento dentro de la servidumbre de paso de todas las vías públicas.
14. **Estudio de Ingeniería:** Investigación y juicio de ingenieros con las competencias necesarias para orientar la selección de dispositivos correctos para el control del tránsito.
15. **Dispositivos para el Control de Tránsito:** Todas las señales de tránsito, semáforo, marca de pavimento y otros artefactos instalados en una carretera por mandato de un organismo con jurisdicción y base para regular u orientar el tránsito.
16. **Materia Prima:** Es material que se utiliza para elaborar productos terminados.

Artículo IV: Procedimiento para concesión de permiso de Zona de Carga y Descarga.

A. **Procedimiento:**

1. Todo comerciante, dueño de negocio, entidad privada, agencia gubernamental e interesado en que se conceda un permiso para un área de zona de carga y descarga en vías municipales, tendrá que radicar una solicitud por escrito en la Secretaría del Municipio.
2. Referir a Obras Públicas la solicitud dándole un máximo de 5 días laborables para que la Secretaría lo tramite.
3. El Departamento de Obras Públicas Municipal tendrá 15 días laborables para evaluar y contestar la petición de la zona de carga y descarga, notificándoles a Secretaría.
4. Secretaría Municipal contestará al peticionario dentro de los próximos 15 días laborables la determinación final de la solicitud.
5. Aquellos casos que el tránsito discurre por las vías estatales, la solicitud se radicará en el Departamento.

B. **Autorización:**

1. La aprobación de esta solicitud estará sujeto a los siguientes criterios:
 - a. **Estudio de Ingeniería:**
 1. En ocasión que el Municipio no tenga ingenieros adiestrados en esa disciplina dentro de su organización deben solicitar la ayuda del Departamento. Todas las señales para regular el tránsito que sean instaladas por las autoridades locales, según el "Manual de dispositivos uniforme para el

control del tránsito” y la “Ley de vehículo y tránsito de Puerto Rico”, Sección 21.03, deberán estar de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Oficina de Reglamentación de Tránsito del Departamento.

C. Criterios que debe llenar la Zona de Carga y Descarga:

1. Se usará para actividad general del comercio de la comunidad que tenga la necesidad del uso de carga y descarga, y no para uso exclusivo de un comerciante, entidad gubernamental o privada, etc.
2. Sólo se utilizará para cargar y descargar materia prima o productos terminados para el comercio.
3. No debe ser usado como zona de carga y descarga por la clientela que viene a buscar y dejar mercancía a los negocios.
4. Las zonas de carga y descargas designadas solamente serán utilizadas por vehículos autorizados.
5. El espacio designado para zona de carga y descarga será localizado entre varios negocios de manera de evitar que se entienda que es de uso exclusivo de tal comercio o oficina en particular.

D. Proceso de solicitud de la Zona de Carga y Descarga:

1. La Oficina de la Secretaría Municipal le proveerá al solicitante un formulario o documento donde firme indicando haber leído este reglamento y estar plenamente enterado de su contenido.
2. La Secretaría Municipal canalizará a la oficina correspondiente de la zona la solicitud que se le ha entregado.
3. En caso de que la solicitud sea aprobada y la misma posea un estacionómetro se notificará a la compañía que está manejando los estacionómetros para que remueva el mismo.

Artículo V: Actividades Prohibidas

- A. Ninguna persona confeccionará, emitirá o usará una imitación de señal, drones, sillas, etc., para el control oficial del tránsito.
- B. Ninguna persona estacionará un vehículo para algún propósito que no sea de cargar y descargar mercancía en cualquier sitio designado como “Zona de Carga y Descarga”, y en ningún momento para este propósito será por un periodo mayor de una hora durante horas y días laborables. ***“Ley Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, Sección 5-701-C; “Ninguna persona estacionará un vehículo para ningún propósito que no sea el de cargar o descargar mercancía en cualquier sitio designado como zona de carga y descarga, y en ningún momento el estacionamiento para este propósito será por un período mayor de una hora durante las horas y días laborables”.***
- C. El permiso que se conceda representa un privilegio concedido y no un derecho, reservándose el Municipio de Humacao, pleno derecho de la remoción de la zona de carga y descarga.

D. El espacio a concederse como área de carga y descarga no podrá exceder de 30 pies de largo, a menos que medie justa causa para espacio adicional, a no mayor de 40 pies. Todo a juicio y previa determinación del Municipio.

Artículo VI. Penalidades

Las infracciones a la disposición del reglamento que aquí se crea serán castigadas de acuerdo a lo establecido en la "Ley de Vehículo y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aquellas otras leyes relacionadas y lo dispuesto en este reglamento.

En ocasión de que una persona impida o desaliente a otra a estacionarse en un espacio de zona de carga y descarga, por razones de que es del uso exclusivo de su negocio, comercio, oficina, etc., será castigado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Vehículo y Tránsito, Sección 5-905-A, *"Toda persona que maliciosamente destruyere o causare daño a las señales, rótulos, luces, semáforos o marcas autorizadas por esta Ley o sus reglamentos incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, se le impondrá una multa no menor de cincuenta dólares (\$50) y no mayor de quinientos dólares (\$500), o cárcel no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal"*.

Artículo VII. Enmiendas

Este reglamento podrá ser enmendado cuando la Asamblea Municipal de Humacao, así lo estime necesario, para cumplir con los fines que se persigue y siempre que no esté en conflicto con las disposiciones de la "Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico", sus reglamentos y manuales del departamento.

Artículo VIII. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición que en este reglamento se autoriza, fuera declarada inconstitucional por los Tribunales de Justicia el resto de las disposiciones del Reglamento continuarán en vigor.

Artículo IX. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor 10 días después de su aprobación en la Asamblea Municipal de Humacao.